

aprobado por esta Junta General en el punto primero de su orden del día, y que refleja unos fondos propios negativos por importe de ciento ochenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con sesenta y dos céntimos (183.934.681,62 euros). La reducción se hace conforme a las siguientes reglas:

1.^a Esta reducción se realiza mediante la amortización de la totalidad de las actuales acciones, numeradas de la 1 a la 1.618.420, ambas inclusive.

2.^a Se hace constar que, al amortizarse todas las acciones, la medida afecta por igual a todas ellas y que no se abonará cantidad alguna a ningún accionista como consecuencia de la reducción.

3.^a Los títulos quedarán, se hayan o no entregados en el domicilio social, anulados, en el plazo de un mes contando desde el último anuncio previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.^a La eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución del aumento que se describe a continuación:

B) Ampliación de capital.

1. Acuerdo de aumento de capital: Contravalor e importe.

Simultáneamente al anterior acuerdo de reducción a cero el capital social, se acuerda ampliar el capital de la Sociedad en ocho millones setecientos dos mil quinientos cuarenta euros con diez céntimos (8.702.540,10 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas una acciones nuevas, nominativas, de 60,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente según corresponda, todas ellas con iguales derechos y con posibilidad de suscripción incompleta.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión de 1.897 euros por acción por lo que el valor total de suscripción de cada nueva acción es de 1.957,10 euros y el valor total de la suscripción de las nuevas acciones, en caso de que se suscribiera íntegramente, es de doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa mil treinta y siete euros con diez céntimos (283.390.037,10 euros).

El contravalor global de la ampliación consiste parcialmente en nuevas aportaciones dinerarias por un importe de setenta y siete millones ochocientas noventa y cuatro mil quinientas treinta y siete euros con diez céntimos (77.894.537,10 euros) y, parcialmente, en la compensación de distintos créditos mercantiles ostendados frente a la sociedad por el accionista Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A., por un importe total de doscientos cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil quinientos euros (205.495.500 euros).

Al tiempo de la suscripción de las nuevas acciones deberá desembolsarse el cien por cien tanto de la parte correspondiente a nominal como a prima de emisión.

2. Derecho de suscripción preferente y créditos a compensar.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean. A estos efectos, se ofrecerá a todos los accionistas de la compañía la posibilidad de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 11,17656190476190 antiguas amortizadas. Para el ejercicio total de los derechos de suscripción preferente ostendados por un accionista, será preciso completar hasta la unidad las fracciones de los mismos. A estos efectos, en el cuadro que se incorpora como anexo I a este Acuerdo, consta la cantidad de acciones nuevas que corresponden a cada accionista de la Compañía e importe a desembolsar por cada uno de éstos.

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitarlos deberán dirigir su soli-

cidad, debidamente suscrita y dentro del plazo de un mes, previsto en el artículo 158 de la Ley de las Sociedades Anónimas, a contar desde la fecha de la notificación de la apertura del periodo de suscripción de la emisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé que parte de las accionistas suscritas sean desembolsadas mediante la compensación de diversos créditos que Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A., accionista de la compañía ostenta frente a ésta, por un importe total de doscientos cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos euros (205.495.500 euros). Dichos créditos resultan, al día de la fecha, totalmente liquidados, vencidos y exigibles por igual cuantía que las acciones a suscribir en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, según resulta del Informe del Auditor de la Compañía emitido con fecha 25 de marzo de 2003. Los créditos susceptibles de capitalización son los relacionados en el número anterior.

La falta del ejercicio del derecho de suscripción preferente, por transcurso de dicho plazo de un mes sin que la Sociedad hubiera recibido comunicación escrita al respecto de algún socio y el desembolso correspondiente supone la renuncia del mismo a suscribir las nuevas acciones.

En el caso de que no sean suscritas la totalidad de las nuevas acciones emitidas, el aumento de capital se entenderá efectuado en el importe de las suscripciones efectivamente realizadas.

3. Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de las nuevas acciones emitidas se realizará de la siguiente forma:

1. Hasta un máximo de ciento cinco mil acciones serán desembolsadas mediante la compensación de los créditos identificados en el apartado 1 anterior. El desembolso íntegro del valor nominal y prima de emisión de las acciones suscritas se realizará en el momento de la suscripción mediante la compensación de los créditos descritos, los cuales se declararán satisfechos.

2. Las treinta y nueve mil ochocientas una acciones restantes serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en el momento de la suscripción. El desembolso íntegro del valor nominal y prima de emisión de las acciones suscritas se realizará en el momento de la suscripción.

Madrid, 1 de julio de 2003.—Secretario del Consejo de Administración, Francisco Ruiz Risueño.—34.239.

RIONTER, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, acordó en primera convocatoria, el 3 de Julio de 2003, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Reducir el capital social en 4.002,66 Euros, quedando fijado en la cantidad de 411.210,21 Euros mediante la amortización de 666 acciones números 1 a 336, ambas inclusive, y 68.758 a 69.087, ambas inclusive, de un valor nominal cada una de 6,01 Euros, con reembolso a los accionistas. El presente acuerdo fue adoptado según lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Renumeraación de acciones, y modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se informa que se pone a disposición de los Señores Accionistas cuyas acciones han sido amortizadas un cheque nominativo por el importe de las acciones amortizadas.

Barcelona, 4 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Rafael Alonso Drengi.—35.194.

SAMMIC, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

SAMMIC, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En virtud del artículo 127 LSRL, el Socio y Accionista Único de ambas compañías adoptó, con fecha día 14 de junio de 2003, la decisión de aprobar su fusión, absorbiendo «Sammic, S.L.» (anteriormente Sammic XXI, S.L.), a «Sammic, S.A.», adquiriendo la absorbente, por sucesión universal, todo el patrimonio de la absorbida, que quedará disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital en la sociedad absorbente y con efectos contables a partir del 1 de enero de 2003, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión, cuyo depósito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa ha quedado efectuado el 19 de junio de 2003.

Los accionistas, socios y acreedores de todas las sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan ejercer el derecho de oposición a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 242 TRLSA.

Azpeitia, 2 de julio de 2003.—Don Íñigo Bilbao Mancisidor, Secretario no Consejero de las sociedades Sammic, S.L. (anteriormente Sammic XXI, S.L.), y Sammic, S.A.—34.778. y 3.^a 17-7-2003

SERVIGESA, S. A.

Por acuerdo de la Junta General de «Servigesa, S.A.», de fecha 12 de Junio de 2003, se acordó la reducción del Capital Social en la suma de 47.959,80 €, mediante devolución en efectivo metálico, de la aportación del nominal de 6,01 € de las 7.980 acciones amortizadas, números 10.021 al final, pasando así a tener un Capital Social de 60.220,20 €.

Gijón, 11 de julio de 2003.—Juan Ignacio Martínez Alonso, Presidente.—35.177.

SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S. A. (Sociedad absorbente)

CONVEX SUPERCOMPUTER, S. A. E.

Sociedad unipersonal

INNOVATIVE SECURE COMMUNICATIONS, S. L.

Sociedad unipersonal

CYBERMERCADO, S. A.

Sociedad unipersonal

GESTORA DE PARTICIPACIONES INTERNET, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima y el accionista y socio único de Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet,

Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2003, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente redactado por los órganos de administración de todas las sociedades, acordaron, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de estas sociedades mediante la absorción de Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima con el consiguiente traspaso en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de las sociedades absorbidas, y quedando Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A. subrogada en todos los derechos y obligaciones de las anteriores en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Oviedo, los días 11 y 9 de abril de 2003 respectivamente, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima, Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de estas sociedades en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid y Oviedo, 8 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima, D. Jesús Casas Robla; el administrador solidario de Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada., Sociedad Unipersonal, D. Miguel Ángel Vences Benito; el administrador solidario de Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima., Sociedad Unipersonal y el administrador único de Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, D. Luis Rodríguez-Ovejero Alonso.—35.100. 1.^a 17-7-2003

SOF, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta Universal celebrada el día 1 de julio de 2003, ha acordado la disolución y liquidación de «Sof, Sociedad Anónima» que ha culminado con la aprobación del balance final de liquidación a fecha 30 de Junio de 2003. Como consecuencia de la disolución y liquidación, se acordó la cesión global del activo y pasivo de «Sof, Sociedad Anónima» al socio mayoritario, Don Alberto Capellades Palos.

Se hace constar expresamente, y a los efectos de cumplir el contenido del artículo 240 del Reglamento del Registro Mercantil, el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de los acreedores del cesionario a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de dichos

acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes.

En Barcelona, 10 de julio de 2003.—El Liquidador único, Alberto Capellades Palos.—35.174.

TEC-AER ESTUDIO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

FAOT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de la adopción del acuerdo de fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales de socios de las Sociedades «Tec-Aer Estudio, S. L.» Y «Faot, S. L.», celebradas ambas el día 24 de junio de 2003, han aprobado la fusión, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 13 de junio de 2003, firmado por todos los administradores de las Sociedades, habiéndose aprobado los Balances de Fusión cerrados por las mismas el día 31 de diciembre de 2002.

Se advierte expresamente del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión. Se hace constar asimismo, que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 242, 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 30 de junio de 2003.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez, Consejero Secretario de las Sociedades Absorbente y Absorbida.—34.635.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE ARAGÓN, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Aragón, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Aragón, S.A., por Telefónica Cable, S.A.

La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades, que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de mayo de 2003 y publicado tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 5 de junio de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de marzo de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de abril de 2003. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión

en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 16 de junio de 2003.—Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable S.A., unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Aragón, S.A., unipersonal. D.^a Pilar Gómez Jiménez.—34.668.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE CANTABRIA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Cantabria, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Cantabria, S.A., por Telefónica Cable, S.A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de mayo de 2003 y publicado tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 6 de junio de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de marzo de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de abril de 2003. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 16 de junio de 2003.—Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable S.A., unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Cantabria, S.A., unipersonal. D.^a Pilar Gómez Jiménez.—34.672.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE EUSKADI, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Euskadi, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Euskadi, S.A., por Telefónica Cable, S.A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por